

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 24, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Joel Rosario Santiago
13. Sr. Víctor Velázquez Casillas
14. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
16. Sr. Daniel Santiago Rojas

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 4
Ordenanza Núm.24

Serie 2005-2006
Serie 2006-2007

Presentado por la Comisión de Transportación y Obras Públicas compuesta por los Señores: Wilfredo Rosa Santory, Saúl González Gerena, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, José M. Hernández Hernández y Francisco Díaz Jaime.

“PARA CONCEDER A LA AGRUPACIÓN COMPUESTA POR PORTEADORES PÚBLICOS DENOMINADA “COMPAÑÍA HUMACAO TAXI”, TRES (3) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA FONT MARTELO, A PROPÓSITO DE SITUAR SU ÁREA DE OPERACIÓN, FRENTE AL LOCAL QUE OCUPA LA FARMACIA NUEVA EN HUMACAO, GUARDANDO LA DISTANCIA DE CINCO (5) METROS LINEALES A PARTIR DE LA ESQUINA CON LA CALLE FRANCISCO VEGA OTERO EN DIRECCIÓN ESTE, HACIA LA CALLE ULISES MARTÍNEZ”

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Núm. 81, está el “Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...”, Artículo 2.001 (v).

POR CUANTO: Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto “que en el ejercicio del poder de razón de Estado a los municipios se les reconoce la facultad de construir, mejorar y reconstruir obras públicas de todo tipo y la de reglamentar el tránsito y el estacionamiento en sus vías públicas”. (*Comité Pro Permanencia de la Barriada Morales, etc, vs. Hon. William Miranda Marín y Municipio de Caguas, 2002 T.S.P.R. 138*).

POR CUANTO: “Compañía Humacao Taxi” es una agrupación que se compone de 11 portadores públicos, según este término se define en el artículo 2(d) (3) de la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, Núm. 109 del 28 de junio de 1962, enmendada. Cada miembro de esta agrupación está debidamente autorizado por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, agencia gubernamental reguladora de la operación de vehículos de motor por portadores públicos como “empresa de taxis”. Al presente “Compañía Humacao Taxi” no tiene área designada desde donde realizar sus operaciones y ha solicitado a esta Legislatura Municipal se le provea un área para tales fines.

POR CUANTO: La duración de esta Ordenanza estará determinada por futuras obras que pudiesen interferir con la ubicación de estos estacionamientos de acuerdo al plan de desarrollo urbano del Municipio Autónomo de Humacao, en cuyo caso la Administración Municipal determinará su remoción y reubicación pertinente.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se concede a la agrupación compuesta por portadores públicos denominada “Compañía Humacao Taxi”, permiso para ocupar tres (3) espacios de estacionamiento en la Avenida Font Martelo, frente al local que ocupa la Farmacia Nueva, desde cinco (5) metros lineales a partir de la esquina con la calle Francisco Vega Otero, en dirección hacia la calle Ulises Martínez, a fin de proveer el área de operación a la mencionada agrupación.

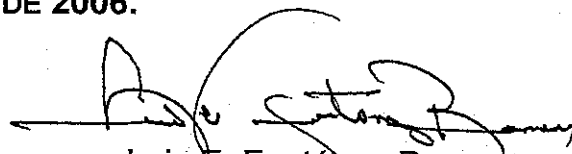
- SECCIÓN 2:** “Compañía Humacao Taxi” tendrá exclusividad de uso del área que cubre los tres (3) espacios de estacionamiento concedidos. El horario de la exclusividad de estacionamiento correrá de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. durante los días en que “Compañía Humacao Taxi” se mantenga en operación, prestando servicio de transporte de pasajeros.
- SECCIÓN 3:** El Director del Departamento de Obras Públicas Municipal, coordinará con “Compañía Humacao Taxi”, la instalación de los rótulos, marcas que identifiquen y demarquen los espacios de estacionamiento y tomará aquellas medidas que, a su discreción, sean necesarias para garantizar el uso exclusivo del área.
- SECCIÓN 4:** Se ordena al Director de la Oficina de Planificación Municipal, a coordinar con la compañía *Urban Transit Solutions, Inc.* la remoción y/o reubicación de los estacionómetros que se encuentren instalados en la acera adyacente al área de estacionamiento que por esta Ordenanza se autoriza.
- SECCIÓN 5:** Se prohíbe detener o estacionar un vehículo en la superficie que cubre la extensión del espacio para estacionamiento exclusivo que por esta Ordenanza se autoriza. A propósito de la prohibición aquí establecida se define el término vehículo como todo artefacto o animal en el cual o por medio del cual cualquier persona o propiedad es o puede ser transportado o llevado por una vía pública.
- SECCIÓN 6:** Toda persona que viole la disposición prohibitoria en la Sección 6, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de \$25.00.
- SECCIÓN 7:** Toda disposición de ordenanza o resolución que esté en conflicto con lo aquí dispuesto, se entenderá enmendada,

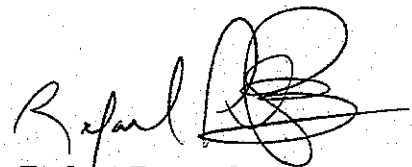
pero sólo a los fines cubiertos expresamente por esta ordenanza.

SECCIÓN 8: Copia de esta Ordenanza será notificada a los siguientes organismos: Comisión de Servicio Público, Policía Municipal de Humacao, Departamento de Obras Públicas Municipal, Secretaría Municipal, Oficina de Planificación Municipal y cada uno de los portadores públicos que forman parte de "Compañía Humacao Taxi".

SECCIÓN 9: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde, no obstante, en lo que respecta a la penalidad que por vía de falta administrativa se establece en la Sección 6, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la referida Ley Núm. 81.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO HOY 9 DE DICIEMBRE DE 2006.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 11 DE diciembre DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL DÍA 11 DE diciembre DE 2006.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde